

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

3153

114989

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 5 de junio del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

El objeto de esta subvención es financiar parcialmente los gastos de contratación, producción y exhibición de actividades de artes escénicas y musicales que sean realizados por los ayuntamientos de la isla de Tenerife en sus espacios públicos destinados a tales fines.

La finalidad de esta acción es generar un espacio de trabajo compartido entre los municipios de la Isla, y de estos con el Cabildo, que permita consolidar la actividad de exhibición y producción de artes escénicas en las infraestructuras públicas municipales.

Las presentes bases tienen como finalidad:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla en el campo de las artes escénicas y de la música de una forma holística con el conjunto de sus políticas culturales.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas y el conocimiento de la cultura de creación a través de acciones de mediación generadas para el desarrollo de las audiencias en el territorio de referencia.
- Favorecer la profesionalización del sector de las artes mediante acciones de investigación y desarrollo de la cultura de creación en los niveles locales.
- Impulsar actividades artísticas en las disciplinas escénicas del teatro, danza, circo, artes de calle o la performance en múltiples formatos y segmentos de públicos, así como las músicas clásicas, jazz, contemporáneas o electrónicas no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento.
- Generar propuestas de programaciones co-articuladas entre diversos municipios y/o entidades beneficiarias de esta convocatoria.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos o actividades que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación, complementarias entre sí, por lo que un mismo beneficiario puede ser receptor de ayudas con cargo a las cuatro modalidades:

- A) **Programación:** de funciones de artes escénicas y musicales incluidas en el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife (en adelante Catálogo) elaborado por Auditorio de Tenerife S.A.U.
- B) **Mediación:** actividades de mediación de la programación propuesta.
- C) **Residencias:** programas de investigación y residencias artísticas.
- D) **Formación:** actividades de formación de los técnicos municipales.

Todas las actividades subvencionables deberán desarrollarse entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Sin perjuicio de lo establecido en la base 4, las funciones de artes escénicas y musicales se celebrarán en espacios escénicos de titularidad municipal.

Quedan **excluidos** de estas ayudas:

1. Las programaciones incluidas en los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
2. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
3. Las funciones o actividades que formen parte de proyectos que ya cuenten con una subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife para la realización de actividades culturales o subvenciones nominativas.
4. Cualquier programa o actividad cuyo objeto no concuerde con cualquiera de las finalidades estipuladas en las bases reguladoras.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).

En todos los casos, solo se podrá presentar una entidad por municipio.

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000,00) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3342.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2024.

El crédito de la convocatoria se distribuirá entre las cuatro modalidades de actividades subvencionables de la forma siguiente:

- | | |
|--|---------------|
| • A. Programación de funciones: | 425.000,00 €. |
| • B. Actividades de mediación: | 30.000,00 €. |
| • C. Residencias artísticas: | 30.000,00 €. |
| • D. Actividades de formación de técnicos municipales: | 15.000,00 €. |

Si una vez cubiertas las necesidades de financiación solicitadas hubiera crédito disponible en cualquiera de las modalidades, éste podrá destinarse a completar necesidades de financiación, si las hubiera, en la modalidad A o en el resto de modalidades.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD

4.1. Requisitos:

Las entidades municipales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ofrecer un equipamiento escénico adecuado a las necesidades de la programación propuesta, de titularidad pública o un espacio de titularidad privada con el que el ayuntamiento tenga acuerdos de colaboración.
- Los espacios escénicos deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Serán de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos.

- Las propuestas escénicas y musicales, las actividades de mediación y las residencias artísticas e investigación se seleccionarán de entre las incluidas en el Catálogo.
- Las propuestas de los ayuntamientos que se incluyan en el proyecto por el que solicita subvención deberán contar con la conformidad de las compañías o artistas; esta conformidad se obtendrá a través de la plataforma de gestión del Catálogo.
- Los ayuntamientos deberán atender las necesidades del montaje y la apertura y cierre de locales donde se realice la actividad, para lo que pondrán a disposición los recursos personales y materiales precisos.

4.2 Modalidades.

A. Programación de funciones de artes escénicas y musicales:

Las propuestas escénicas y musicales deberán ser seleccionadas entre las incluidas en el Catálogo. El Catálogo recoge las distribuidoras, compañías y espectáculos disponibles, con el detalle de las necesidades técnicas de los mismos y el importe de sus correspondientes cachés. La plataforma de gestión de este catálogo permite la negociación de fechas entre los programadores y las compañías. En tanto no se publique el catálogo 2024/2025, seguirá vigente el Catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023/2024. No obstante lo anterior, podrán subvencionarse espectáculos que no estando en el catálogo 2023/2024 tengan previsto inscribirse en el ejercicio 2024/2025, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- o Que la compañía tenga espectáculos inscritos en el catálogo del ejercicio 2023/2024.
- o Que la compañía presente una declaración en la que manifieste su intención de inscribir el nuevo espectáculo en el catálogo del ejercicio 2024/2025 aun cuando ello suponga dar de baja del catálogo otros espectáculos.

B. Actividades de mediación cultural:

Entendidas como aquellas que tengan como propósito facilitar la participación o el desarrollo de herramientas críticas a la comunidad en la que tengan lugar. Estas actividades se concretarán en acciones relacionadas con el espectáculo contratado y con participación directa de personas del municipio en el que se desarrollen.

Las propuestas de mediación se seleccionarán de entre las incluidas en el Catálogo. En todos los casos, estas propuestas deberán estar asociadas con aquellos espectáculos incluidos en la programación propuesta y aprobada de cada solicitante.

Las actividades de mediación se podrán realizar en cualquier dependencia, preferentemente pública, que se adecue al tipo de acción diseñada. A los ayuntamientos solicitantes les corresponde comprobar que estas dependencias cumplen con los requerimientos legales para su uso, además de atender las necesidades del montaje, apertura y cierre de locales donde tenga lugar la actividad programada.

C. Programas de residencias artísticas e investigación:

Se entenderá como programas de residencias artísticas e investigación (en adelante, residencias), aquellos proyectos que ofrecen tiempo, espacio y recursos para trabajar, tanto individualmente como de forma colectiva, a los artistas, creadores y creadoras de artes

escénicas y música, para el desarrollo de propuestas artísticas que serán compartidas con el público a su finalización o durante su desarrollo.

Tanto los proyectos de residencias como sus proponentes deben ceñirse exclusivamente al ámbito de las artes escénicas y la música.

Las residencias se realizarán en espacios de titularidad pública, aunque si necesitan condiciones técnicas y/o ambientales específicas podrán realizarse en otros espacios más adecuado a dicha investigación.

D. Actividades dirigidas a los técnicos municipales:

Serán subvencionables gastos relacionados con la asistencia a ferias, festivales y mercados especializados de los técnicos municipales responsables de la programación de artes escénicas del municipio solicitante. Quedan excluidos expresamente los gastos relacionados con jornadas, seminarios, cursos de formación continua, así como, masters, posgrados y estudios de tercer ciclo universitario.

Estas acciones podrán ser solicitadas exclusivamente para **empleados y empleadas públicos** de los ayuntamientos solicitantes según el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y contar con al menos 2 años de experiencia profesional en el ámbito de la gestión de actividades culturales.

En ningún caso podrán ser destinatarios de este programa los empleados de empresas privadas prestadoras de servicios en el ámbito de las artes escénicas públicas, cargos electos, personal directivo de los ayuntamientos ni personal eventual.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La subvención podrá alcanzar como máximo el 50% de los gastos subvencionables por modalidad y de acuerdo con los siguientes límites por modalidad:

- A. Cuarenta mil euros (40.000,00€) por solicitante, que podrá aumentar en el caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes admitidas, existiera crédito disponible y siempre de acuerdo con lo establecido en la base 8ª (Fórmula de reparto).
- B. Cinco mil euros (5.000,00€) por solicitante.
- C. Cinco mil euros (5.000,00€) por solicitante.
- D. Mil quinientos euros (1.500,00€) por solicitante.

En todas las modalidades la entidad solicitante deberá financiar con fondos propios o cualquier otro ingreso el porcentaje restante de los gastos subvencionables y cualquier otro gasto asociado no subvencionable

6. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se admiten únicamente los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y hasta la finalización del plazo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

6.1. Programación de funciones de artes escénicas y musicales, actividades de mediación y residencias:

El único gasto subvencionable es el 50% del caché de cada espectáculo, del coste efectivo de las actividades de mediación o de residencia y de los gastos relacionados con la formación de los técnicos municipales.

En caso de que cualquier actividad programada sea cancelada por el ayuntamiento por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se considerará como subvencionable el 50% de los gastos que el ayuntamiento haya abonado, en caso de proceder, a la compañía o artista por ese concepto.

Serán responsabilidad de la entidad local solicitante los gastos del espacio escénico, los derechos de autor que correspondan y cuantos gastos estén asociados a la correcta ejecución de las actividades que se contraten.

El coste de cualquier actividad deberá estar ajustado al valor de mercado y ser, en todo caso, el importe establecido como tal en el Catálogo. Dicho catálogo recoge los precios de referencia aportados por cada compañía para cada una de las actividades que pueda realizar tanto en la exhibición como en las actividades de mediación y residencia.

6.2. Actividades de formación de los técnicos municipales:

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las tasas de inscripción de la feria o mercado, traslados, alojamiento y manutención del técnico/a municipal, hasta un máximo del 50% del total abonado por el ayuntamiento solicitante.

7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran gastos subvencionables:

- Los seguros de viaje.
- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- El alquiler de espacios para la realización de las actividades objeto de subvención.

8. FÓRMULA DE REPARTO:

Si la suma de las cantidades solicitadas es igual o inferior al crédito inicialmente consignado para cada modalidad no se aplicará fórmula de reparto y la subvención a cada entidad solicitante podrá alcanzar el 50% de la totalidad de la actividad incluida en el proyecto presentado.

Si las cantidades solicitadas superaran el crédito disponible para cada modalidad se aplicarán las siguientes fórmulas de reparto por modalidad:

1. **Modalidad A: Programación.** En primer lugar, cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el porcentaje de los gastos de caché de las actuaciones solicitadas según modalidad hasta la cantidad de 10.000,00 €.1. A continuación, el resto del crédito disponible se repartirá entre las entidades que hayan solicitado más de 10.000,00 €. El reparto tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario realizado por la entidad local en relación con el número de habitantes del municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_m = P_m \times I_i$$

Siendo:

- C_m la cantidad de la subvención que se asignará a cada entidad solicitante (a partir de los 10.000€ iniciales).
- P_m El indicador de población municipal, resultante de dividir los habitantes del municipio solicitante entre la cantidad solicitada.
- I_i el indicador insular por población, resultante de dividir el crédito aún disponible entre el sumatorio de los indicadores de población municipal (P_m).

El número de habitantes por municipio que se tomará como referencia es el determinado en las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Canario de Estadística a fecha 1 de enero de 2024.

La fórmula se aplicará tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito disponible de la modalidad.

2. Modalidades B y C: Mediación y Residencias

Si la suma de las cantidades solicitadas supera el crédito disponible en cada una de estas modalidades, se constituirá una comisión de valoración de las propuestas presentadas. Esta comisión, compuesta por tres personas con experiencia en la gestión de espacios escénicos, la gestión cultural o la actividad teatral, considerarán cada proyecto presentado de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

| | | |
|----|---|----------|
| a) | La calidad y solvencia artística y técnica de los contenidos de la propuesta, con especial atención a la contemporaneidad de las actividades incluidas, y la capacidad para generar procesos artísticos nuevos implicados en el ámbito en el que se desarrollarán | 6 puntos |
| b) | Interés del proyecto por su aportación al equilibrio de la oferta cultural de la isla y la especial atención a la relación del proyecto (en su conjunto) con el entorno en el que se pretende desarrollar | 4 puntos |

Las propuestas serán ordenadas por puntuación, de mayor a menor. Podrán obtener subvención, de acuerdo con los límites fijados en la base 5, las propuestas con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible para cada modalidad.

3. Modalidad D: Formación.

Si la suma de las cantidades solicitadas supera el crédito disponible de esta modalidad, las propuestas presentadas serán evaluadas por la comisión de valoración descrita en el punto anterior y de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

| | | |
|----|---|----------|
| a) | La pertinencia y relevancia de las ferias o mercados a los que se pretende asistir | 6 puntos |
| b) | Relación de las ferias previstas con la trayectoria de la programación del espacio escénico que gestiona el municipio solicitante | 4 puntos |

Las propuestas serán ordenadas por puntuación, de mayor a menor. Podrán obtener

subvención, de acuerdo con los límites fijados en la base 5, las propuestas con mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible para esta modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia —antes de la resolución definitiva de la convocatoria— por parte de algún beneficiario en las modalidades B, C o D, se podrá atender, si lo hubiera, el siguiente proyecto por orden de puntuación.

Si una vez atendidas las solicitudes de las modalidades B, C y D aún existieran créditos disponibles, éstos se podrán destinar a financiar las solicitudes de la modalidad A no financiadas o que no hubieran alcanzado el 50% de financiación máxima.

9. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

10.1. Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado a través del procedimiento “Subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife 2024-2025” habilitado en sede electrónica. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta o, en su caso, se encuentra en fase de ejecución y/o justificación.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que las representaciones, acciones de mediación o proyectos de residencia o investigación incluidos en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del

catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación común a todas las modalidades:

- 1) Declaración responsable: firmada por el/la Alcalde/sa - Presidente/a de la entidad local, en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- 2) Certificación del Secretario/a acreditando la personalidad y el cargo que ostenta quien presenta la solicitud en representación de la entidad local.
- 3) Presupuesto de ingresos, que deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife y detallar la procedencia del 50% restante, y presupuesto de gastos subvencionables de la programación (desglosado por función y referido únicamente a los gastos de caché de cada una) o de la actividad o programa. En el caso de las modalidades A, B y C los cachés consignados deberán coincidir con los establecidos en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.

10.2. Documentación específica según modalidad solicitada:

A) Programación de funciones de artes escénicas y musicales:

Proyecto de programación en el que se especifiquen, al menos, las compañías y artistas a contratar, la denominación de los espectáculos, las fechas y los espacios escénicos en los que tendrán lugar cada uno de los espectáculos propuestos.

B) Actividades de mediación:

Dossier con el proyecto de mediación elaborado por el ayuntamiento, la relación de actividades de mediación seleccionadas, las fechas y los espacios donde se desarrollarán y la adaptación de las propuestas incluidas al espacio y comunidad en el que se van a desarrollar.

C) Programas de residencias y de investigación:

Dossier con la propuesta artística de residencia, incluyendo fechas de celebración, espacios que se utilizarán, la adaptación del proyecto de residencia o investigación a los recursos que pone a disposición del ayuntamiento solicitante y un avance de los resultados esperados.

Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de que el espacio de celebración de la residencia cumple con todas las garantías de seguridad, según Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como la normativa relativa a prevención de riesgos laborales.

D) Actividades de formación de los técnicos municipales:

Memoria que incluya el detalle de las ferias o mercados a las que se desea acudir que indiquen la motivación razonada de su elección, fechas y lugares de realización.

Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la condición de empleado público, según el Art. 8 del Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la/s persona/s para la/s que se solicita la formación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

10.3. Presentación de la solicitud:

El plazo será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico del procedimiento "Subvenciones a la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife, 2024" debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de

la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

Toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental correspondiente como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Una vez localizado, se pulsa en "Acceder al expediente" y seguidamente se procede a "Iniciar aportación".

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor comprobación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, entre otros) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos por los que debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido a la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, o si ha sido

presentada de manera errónea o incompleta, se procederá a solicitar su subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

13.1. Comisión Asesora:

Para la evaluación de las propuestas que optan a las modalidades B, C y D se podrá constituir una comisión asesora, integrado por 3 personas con conocimientos del sector de las artes escénicas, la gestión de espacios escénicos o la gestión cultural pública, que evaluarán e informarán los criterios recogidos en la base 8.

13.2. Comisión de Valoración:

Tras evaluar las solicitudes presentadas, y a la vista de la evaluación realizada por la comisión asesora, la comisión de valoración emitirá un informe que concretará el resultado con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual establecidos en la base 5.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración de las modalidades B, C y D desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de la Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 12, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, considerando el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

14. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 12ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

15. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

16. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **31 de julio de 2025**. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4. La justificación habrá de comprender la documentación que a continuación se detalla:

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria** justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que consten al menos:
 - Las actividades realizadas de cada modalidad con indicación de las fechas o periodos en los que tuvieron lugar
 - Los resultados obtenidos y la asistencia de público en cada caso.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo en la modalidad D o que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria.
2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en el que conste, distribuido por modalidades, la relación de los **gastos** ocasionados en cada una de ellas, con indicación del proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los **ingresos** que financian el 50% restante de las acciones por modalidad subvencionada.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación Insular para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS. A saber:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- k) Comunicar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo previamente la fecha de celebración final del espectáculo con antelación suficiente y, si fuera el caso, cualquier alteración o modificación en la programación objeto de subvención, con el fin de conformar una agenda insular.
- l) Una vez finalizado el evento, las entidades beneficiarias deberán reportar al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo una ficha de evaluación que contenga, al menos, lugar, fecha, espectáculo, número de espectadores, público al que fue dirigido y porcentaje de ocupación del aforo.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las

normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los espectáculos subvencionados o a la ampliación de los plazos de realización de la actividad o de justificación establecidos en estas bases deberán ser solicitadas con **treinta (30) días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de los conceptos establecidos en estas Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la **devolución** voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario, la línea de subvención y el número de expediente. El referido ingreso deberá ser comunicado al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del justificante de pago, transferencia o ingreso bancario. Para la presentación de este justificante se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 10.4.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la

devolución por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el transcurso de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M^a Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.